

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes:

1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta.

2. Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granadilla de Abona, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, José Luis Vera Mesa.

GUÍMAR

ANUNCIO

1999

77947

Se hace público, para general conocimiento, que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de marzo de 2021, se adoptó, el siguiente acuerdo en relación a la Urbanización Sector SUR 5 Camino Tonazo Las Cruces:

“Primero. Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el día 10 de septiembre de 2020, registro de entrada número 2020-E-RE-4078, por la entidad mercantil MODESTO CAMPOS, S.L., al haber sido presentado en plazo y forma, y estimarlo en base a lo expuesto en el presente acto administrativo, revocando, en consecuencia, el acuerdo de 13 de agosto de 2020 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con archivo del procedimiento administrativo tramitado para la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

Segundo. Recibir la Urbanización correspondiente al Sector 8 A, denominado “SUR5, Urbanización Camino de Tonazo-Las Cruces”, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 267.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y conforme a la solicitud de la promotora de fecha 4 de mayo de 2018.

La recepción de la Urbanización tendrá todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico.

Tercero. Documentar la recepción de la Urbanización mediante otorgamiento de acta detallada, cuya certificación administrativa junto al presente acuerdo se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria.

Cuarto. A los efectos de costear las obras e instalaciones que faltan para terminar la Urbanización, proceder a incautar el aval que constituía garantía de la ejecución de aquella, incautación que deberá materializarse en cuantía de 89.446,87 euros, debiéndose realizar para ello por este Excmo. Ayuntamiento los trámites que resultaran procedentes. No obstante, no se procederá a la incautación referida anteriormente en el supuesto de que, por la promotora, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación del presente acuerdo, se ingrese ante este Excmo. Ayuntamiento la cantidad aludida previamente, la cual será destinada a la ejecución de las actuaciones pendientes.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Güímar, a los efectos que fueran procedentes, y publicar anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, a la entidad mercantil Modesto Campos, S.L., al Administrador concursal, a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., y al resto de interesados que, en su caso, derivaran del expediente administrativo, informándose que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

(...)

Güímar, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ANUNCIO

2000

77950

Se hace público, para general conocimiento, que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de marzo de 2021, se adoptó, el siguiente acuerdo en relación a la rectificación de error material de hecho que consta en el Proyecto de Reparcelación del Sector Sur-1 Los Pasitos.

... (...)

“Primero. Rectificar el error material de hecho que consta en el proyecto de reparcelación del SUR-1 Los Pasitos, según lo expuesto en los Fundamentos de Derecho, siendo la ficha correcta la que consta como anexo II al acuerdo, que habrá de ser diligenciada, entendiéndose a partir de ahora integrante del proyecto de reparcelación que fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal el día 16 de marzo de 2007.

En síntesis, la rectificación de error consiste en:

Donde dice: superficie edificable “0”

edificabilidad “0”

Uso y dominio: “Público”

Debe decir: superficie edificable “2.318,72 m2t”

edificabilidad “2.318,72 m2t”

Uso y Dominio: “Patrimonial”

Segundo. Realizar los trámites que resulten procedentes, tanto notariales, como registrales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y resto de normativa que fuera aplicable.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos Municipal.